

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2017.

Señores
Ente Nacional Regulador del Gas
S / D

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS MESA DE ENTRADAS	
 ENARGAS ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS	 DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN
Actuación 26259 / 17	
FECHA: 06 NOV. 2017	

**REF.: ADECUACION SEMESTRAL DE LA TARIFA. RESOLUCIÓN ENRG
N° 4354/17. EXPEDIENTE ENARGAS N° 32854. RES. ENRG
N° 074/2017 - AUDIENCIA PÚBLICA 15.11.2017.**

De mi mayor consideración:

JORGE ALBERTO NIEMETZ, en mi carácter de apoderado de **GAS NATURAL BAN, S.A.**, con domicilio en Isabel La Católica N° 939 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se lo constituye expresamente a los fines de esta presentación, respetuosamente digo:

I. PERSONERÍA

Que conforme acredito con la copia íntegra de la escritura de poder que debidamente suscripta acompaño, la cual declaro bajo juramento es fiel de su original vigente, me presento con facultades suficientes por la Licenciataria GAS NATURAL BAN, S.A. (en adelante GAS NATURAL, la Sociedad, la Licenciataria o la Distribuidora indistintamente).

II. OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

En virtud del mandato invocado, y siguiendo expresas instrucciones de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3° de la Resolución ENARGAS N° 074/17, vengo a presentar **(i) los nuevos cuadros tarifarios de**

distribución propuestos por esta Distribuidora, resultantes de la aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa establecida en la Resolución ENARGAS N° 4354/17, como así también el cálculo de donde surge el coeficiente de adecuación utilizado y (ii) el nuevo cuadro de Tasas y Cargos producto de la misma adecuación periódica.

III. ANTECEDENTES

La Resolución ENARGAS N° 4354/17 dio finalización al proceso de Revisión Tarifaria Integral de Gas Natural, previsto en el "ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL" suscripta con el ESTADO NACIONAL, con fecha 20 de enero de 2006.

En dicha Resolución, se aprobó el nuevo régimen de tarifas máximas conforme lo estipulado en el Título IX de la Ley N° 24.076, de acuerdo a los cuadros del Anexo I. En virtud de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Energía y Minería en la Resolución N° 74/2017, el ENARGAS dispuso la aplicación del incremento resultante de la Revisión Tarifaria Integral ("RTI") en forma escalonada, con la siguiente progresión: un 30% a partir del 1° de abril de 2017, un 40% a partir del 1° de diciembre de 2017 y el 30% restante a partir del 1 de abril de 2018.

Asimismo, a fin de mantener la sustentabilidad económica financiera de la tarifa, la prestación y la calidad del servicio, en línea con lo dispuesto en el Acta Acuerdo y el Marco Regulatorio de la actividad, en el Anexo V de la Resolución ENARGAS N° 4354/17 se estableció la "Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa" cuya aplicación es el objeto de la audiencia convocada por el ENARGAS mediante la Resolución 074/17.

En efecto, más allá del tratamiento de la mecanismo de adecuación tarifaria en la audiencia pública de fecha 7 de diciembre de 2016. en el contexto del proceso de RTI, toda vez que se trata de un mecanismo no automático que requiere la evaluación de los cuadros resultantes por parte del ENARGAS, dicho Organismo ha considerado conveniente generar previamente la participación de todos los interesados en este nuevo acto.



IV. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ADECUACION SEMESTRAL

La citada metodología contempla la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Precios Internos al por Mayor (INDEC).

En este primer caso, dada la fecha de entrada en vigencia de las tarifas de la RTI, que fueron calculadas a diciembre de 2016, la variación a tener en cuenta es la correspondiente al período enero-octubre de 2017, ambos inclusive, siendo la fórmula aplicable para el primer ajuste semestral la que se establece a continuación:

Primer Ajuste Semestral: diciembre 2017

$$T_{Dic\ 17} = T_{Anexo\ 2} + \left(T_{Anexo\ 1} \times \left(\frac{IP_{Oct\ 17}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \text{ 2}^{\text{do}} \text{ Escalón}$$

Se adjunta seguidamente cuadro con el detalle de la variación mensual del IPIM publicada por el INDEC. Cabe señalar que para el mes de octubre se utilizó como estimación, dado que a la fecha no se encuentra publicado dicho dato, la misma variación que la del mes de septiembre, que será corregida con la publicación pertinente por parte del INDEC.

Mes	Variación IPIM (INDEC)
enero-17	1,50%
febrero-17	1,70%
marzo-17	0,90%
abril-17	0,50%
mayo-17	0,90%
junio-17	1,90%
julio-17	2,60%
agosto-17	1,90%
septiembre-17	1,00%
octubre-17 (est.)	1,00%
Oct - 17 / Dic - 16	14,78%



La variación del IPIM operada en el período considerado asciende a un 14.78%, lo que determina que corresponde realizar un ajuste equivalente en las tarifas incluidas en el Anexo I de la Res. ENRG N° 4354/17, tal lo definido en la fórmula descrita más arriba partir del 1 de diciembre de 2017. En este sentido se deja planteada la reserva de derechos sobre el ajuste que corresponda a partir de la publicación de la variación del IPIM del mes de octubre del corriente.

V. CUADROS TARIFARIOS

Se adjuntan como Anexo I los cuadros tarifarios de distribución resultantes para Gas Natural BAN, S.A., aclarándose que no contienen el componente de gas, ni el de transporte, dado que a la fecha no han sido definidos los respectivos precios y tarifas a trasladar a las tarifas de la Distribuidora en los términos de los artículos 9.4.2 y 9.4.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y que se tratarán en las audiencias públicas convocadas al efecto.

Asimismo, se hace presente que tales cuadros contemplan la aplicación del segundo escalón de la segmentación del ajuste tarifario resultante de la RTI, conforme las previsiones de la Resolución MINEM N° 74/17 y la Resolución ENARGAS N° 4354/17.

VI. CUADROS DE TASAS Y CARGOS:

Al igual que la tarifa, corresponde proceder al ajuste de las Tasas y Cargos por Servicios Adicionales considerados oportunamente en el cálculo de la tarifa resultante de la RTI.

A este efecto, se adjunta como Anexo II el cuadro que surge de la aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral y que plantea un incremento del 14,78% en las Tasas y Cargos aprobadas mediante la Resolución ENARGAS N° I 4313/2017, reiterando sobre el particular la reserva del punto IV precedente por la variación del IPIM del mes de octubre.



VII. PETITORIO.

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Me tenga por acreditada la personería, por presentado en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar indicado;
2. Tenga por cumplido el extremo requerido por el artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 74/2017.
3. Se apruebe oportunamente el ajuste tarifario de distribución de Gas Natural BAN, S.A. resultante del Cuadro adjunto como Anexo I con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2017.
4. Se apruebe oportunamente el Cuadro de Tasas y Cargos adjunto como Anexo II con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2017.
5. Se tengan presentes las reservas de derecho formuladas en los puntos IV y VI.

Sin otro particular, saludo a los Señores Directores muy atentamente.


Jorge A. Niemetz

Apoderado

Anexo I Cuadros tarifarios

ANEXO XXXX DE LA RESOLUCION N°

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCION A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC - SIN IMPUESTOS

Aplica a los clientes con tarifa plena, con tarifa ahorro en consumos mayor al 15% mismo periodo año anterior y Tarifa social
Vigencia 1° de diciembre de 2017

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	106,154073	0,446686
R2 1°	112,358351	0,446686
R2 2°	131,049802	0,498416
R2 3°	146,586703	0,524020
R3 1°	193,171202	0,903654
R3 2°	224,192594	1,046572
R3 3°	298,748756	1,052377
R3 4°	484,877108	1,079946

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	273,316666	0,543856	0,387135	0,311522

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	1.037,714315	0,573162	0,464535	0,355894

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
SDB (3)	5.528,985453		0,115800
GNC INTERRUPTIBLE	4.100,446075		0,199407
GNC FIRME	4.100,446075	3,876731	0,074379

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(3) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB, será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de estos a sus usuarios
Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m³ consumido (en \$/m³)

Tipo de Usuario	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	R3 1°-R3 2°-R3 3°	R3 4°	P1 - P2	P3	GNC
Punto ingreso al sist. de transp.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de transporte -factor de carga 100% - (en \$/m ³):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de R3 1°-R3 2°-R3 3°):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de R3 4°):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de P1 - P2):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de P3):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de GNC):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (como % del precio a facturar a los usuarios SDB)	0,000000%	0,000000%	0,000000%	0,000000%	0,000000%	0,000000%



Anexo I Cuadros tarifarios (Cont.)

ANEXO XXXX DE LA RESOLUCION N°

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

Vigencia 1° de diciembre de 2017

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3 (5)	6.293,505542	0,573162	0,464535	0,355894

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de consumo	
			0 a 5.000 m ³	más de 5.000 m ³
G	6.292,864794	10,348709	0,240829	0,176822

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
ID - IT	12.501,565816		0,460306		0,370033
FD - FT	12.501,565816	7,732919	0,228322	7,123505	0,138049

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos

G: 1.000 m³/día FD-FT: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II)

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3) (*)
-----------	----------	-----------------------

TGS	Neuquén	GBA	0,000000
TGN	Neuquén	GBA	0,000000
TGN	Salta	GBA	0,000000
TGS	Chubut	GBA	0,000000
TGS	T. del Fuego	GBA	0,000000

(*) En el caso de los usuarios SGP3, al valor de la Ruta de transporte o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0.5



Anexo II – Cuadro tarifario de tasas y cargos (sin impuestos)

Concepto TASA	PROPUESTA
Examen para instalador	\$ 229,56
Matrícula instalador 1ra. Categoría	\$ 129,70
Matrícula instalador 2da. Categoría	\$ 129,70
Matrícula instalador 3ra. Categoría	\$ 129,70
Reposición carnet instalador	\$ 129,70
Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 2.926,94
Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 3.615,63
Copia de plano	\$ 57,39
Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja y media presión)	\$ 2.206,11
Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	\$ 57,39
Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 195,13
Zanjeo y tapada (Baja y media presión)	\$ 1.046,81
Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave imputable al usuario, menor 10 m3/h	\$ 401,74
Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave imputable al usuario, mayor 10 m3/h	\$ 746,08
Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda	\$ 1.469,21
Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda, no unifamiliar	\$ 4.665,89
Soldadura y/o perforación de la tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda	\$ 1.136,34
Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/h	\$ 401,74
Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	\$ 1.492,17
Reposición de medidor extraviado, sin colocación	\$ 860,87
Cargo por reconexión en alta presión (AP) - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 7.690,40
Conexión y habilitación de la tubería de servicio externa - en alta presión (AP)	\$ 6.313,01

